

SE - 75

RESOLUCIÓN No. 001508

(25 JUL 2019)

Por la cual se autoriza el servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados, a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá durante el segundo semestre de 2019.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Decreto 3011 de 1997, Ley 715 de 2001, Resolución 000580 del 23 de abril de 2019, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Educación Nacional define los lineamientos y políticas del sector educativo en el Decreto 1075 de 2015, a fin de que las entidades territoriales certificadas identifiquen las necesidades por zonas, focalicen los establecimientos educativos y comunidades que demandan el servicio educativo para jóvenes y adultos; es por ello que se orienta el proceso desde la Secretaría de Educación Departamental a través de la dirección de cobertura, para que los directivos docentes elaboren y presenten sus proyectos de factibilidad como acción complementaria del PEI en cumplimiento de la gestión de extensión a la comunidad en horarios de mayor aceptación y conveniencia para la comunidad.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del sector educativo, en la sección 3, capítulo 5, título 3, parte 3, libro 2, compiló el Decreto 3011 de 1997, establece:

Artículo 2.3.3.5.3.1.1.: La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el presente decreto. Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus Competencias.

Artículo 2.3.3.5.3.1.2.: Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Los directivos docentes de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental, han identificado las necesidades de formación de los jóvenes y adultos de sus respectivas zonas y canalizan esfuerzos para hacer extensivo el servicio a quienes demuestran el interés, deseo de superación, sentido de responsabilidad, para continuar su formación académica aplicando la metodología andragógica a través del programa por ciclos especiales integrados.

SE - 75

001508 25 JUL 2019

Continuación Resolución No. del Por la cual se autoriza el servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados, a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá durante el segundo semestre de 2019.

Verificada en el SIMAT la información radicada por los directivos docentes; la dirección de cobertura, analiza las solicitudes presentadas, determina la viabilidad para que la Secretaría de Educación Departamental en cumplimiento de los fines y propósitos del sistema educativo Nacional autorice la prestación del servicio a través de la implementación del programa de educación para jóvenes y adultos por ciclos lectivos especiales integrados en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Para garantizar la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos en los municipios no certificados del departamento del Caquetá, se requiere autorizar los establecimientos educativos para que presten el servicio durante el segundo semestre de 2019, de acuerdo a la necesidad del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la continuidad del programa de educación para jóvenes y adultos por ciclos lectivos especiales integrales, durante el segundo semestre de 2019; en jornada diurna los fines de semana; en las sedes de las instituciones educativas que se relacionan a continuación:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CICLOS 2019 - II
1	BELEN DE LOS ANDAQUIES	AGROTECNICO MIXTO	PRINCIPAL	III - IV - VI
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	AGROECOLÓGICO AMAZONICO	PRINCIPAL	II - III - IV - V - VI
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	AGROECOLÓGICO AMAZONICO (sede Nuevo Horizonte)	SEDE NUEVO HORIZONTE	II - III - IV - V - VI
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	AGROECOLÓGICO AMAZONICO (Convenio IE La Sardinata)	ATANASIO GIRARDOT	II - III - IV - V - VI
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	JOSE ANTONIO GALAN	PRINCIPAL	III - IV - V - VI
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	JOSE ANTONIO GALAN	EL CAFÉ	III - IV - V - VI
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	JOSE ANTONIO GALAN (Convenio IE Santa Fé del Caguán)	PUERTO CAMELIAS	III - IV - V - VI
4	CURILLO	ANGEL CUNIBERTI	PRINCIPAL	III - IV - VI
5	CURILLO	LA NOVIA	PRINCIPAL	III - IV - VI
6	EL DONCELLO	RUFINO QUICHOYA	PRINCIPAL	II - III - IV - V - VI
7	EL PAUJIL	NRA SRA MERCEDES	PRINCIPAL	II - III - IV - V - VI
8	EL PAUJIL	SANTA TERESA	PRINCIPAL	III
9	LA MONTAÑITA	BRISAS DE SAN ISIDRO	PRINCIPAL	II - III - IV - VI
9	LA MONTAÑITA	BRISAS DE SAN ISIDRO (Convenio IER El Diviso)	LA LIBERTAD	II - III - IV
10	LA MONTAÑITA	MATEGUADUA	PRINCIPAL	III - IV - V
11	LA MONTAÑITA	PERPETUO SOCORRO	PRINCIPAL	III - IV - V - VI
12	LA MONTAÑITA	SIMON BOLIVAR	PRINCIPAL	III - IV - VI
13	MILAN	ANGEL RICARDO ACOSTA	PRINCIPAL	III - IV - VI
14	MORELIA	CERVANTES	PRINCIPAL	III - IV - VI
14	MORELIA	CERVANTES (Nocturno)	PRINCIPAL	VI
14	MORELIA	CERVANTES (Convenio IE Palmarito Sede El Silencio)	PRINCIPAL	III - IV

SE - 75

001508 25 JUL 2019

Continuación Resolución No. _____ del _____ Por la cual se autoriza el servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados, a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauquetá durante el segundo semestre de 2019.

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CICLOS 2019 - II
15	PUERTO RICO	ACEVEDO Y GÓMEZ	PRINCIPAL	III - IV - VI
16	PUERTO RICO	SANTANA RAMOS	PRINCIPAL	III - IV - VI
16	PUERTO RICO	SANTANA RAMOS	SAN PABLO	III - IV
16	PUERTO RICO	SANTANA RAMOS (Convenio IE Loma Alta)	YARUMAL BAJO	III - IV - VI
17	SAN JOSE DEL FRAGUA	DIVINO NIÑO	PRINCIPAL	III - IV - VI
18	SAN JOSE DEL FRAGUA	IE LAS LAJAS	PRINCIPAL	III - IV - V - VI
19	SAN JOSE DEL FRAGUA	PARROQUIAL	PRINCIPAL	II - III - IV - VI
20	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN	PRINCIPAL	III - IV - VI
20	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE San Juan del Lozada)	ARGELIA MEDIA	III - IV y VI
20	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE La Samaria)	MINAS BLANCAS	III - IV y VI
21	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAMPO HERMOSO	PRINCIPAL	III - IV - VI
21	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAMPO HERMOSO	ALTO SAN LORENZO	III
22	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	DOMINGO SAVIO	PRINCIPAL	III - IV - VI
23	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GUILLERMO RÍOS MEJÍA	PRINCIPAL	III - IV - VI
23	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GUILLERMO RÍOS MEJÍA (Convenio IE Guayabal)	ROVIRA	III - IV - VI
23	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	GUILLERMO RÍOS MEJÍA (Convenio IE Andes - Morras)	EL PLAYÓN	III - IV - VI
24	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	PROMOCION SOCIAL	PRINCIPAL	III - IV - VI
25	SOLANO	CAMPO ELÍAS MARULANDA	PRINCIPAL	III - IV - VI
26	SOLANO	MONONGUETE	PRINCIPAL	III - IV - VI
27	SOLITA	SOLITA	PRINCIPAL	III - IV - VI
28	VALPARAISO	VALPARAISO	PRINCIPAL	III - IV - V - VI

PARÁGRAFO: Atendiendo compromiso establecido en el acta No.01 del 23 de marzo de 2017 con la comunidad educativa de La Institución educativa Cervantes del municipio de Morelia, se le autoriza de manera excepcional, la jornada nocturna, a fin de que los doce (12) estudiantes que iniciaron Ciclo III en el año 2017, culminen satisfactoriamente su educación media durante el segundo semestre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los establecimientos educativos podrán expedir constancias, certificados y títulos a quienes cursen y aprueben satisfactoriamente los ciclos lectivos especiales integrales I, II, III, IV, V y VI, del programa de Educación para jóvenes y adultos establecido en el Decreto 3011 de 1997, compilado en el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015, en la sección 3 al capítulo 5, título 3, parte 3, libro 2.

ARTÍCULO TERCERO: La oficina de Cobertura hará seguimiento a la administración del programa (estudio, análisis y evaluación), por establecimiento educativo autorizado, según criterios, políticas y fines del sistema educativo. Así mismo, hará un balance para determinar su continuidad de población objeto por ciclos, la implementación del plan de estudios por módulos y el cumplimiento al calendario escolar, por tratarse de un programa de educación flexible alternativo para adultos naturales y sociales.

SE - 75

001508

25 JUL 2019

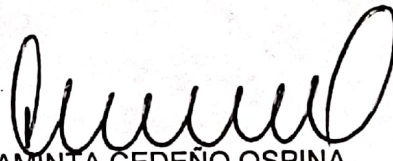
Continuación Resolución No. _____ del _____ Por la cual se autoriza el servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados, a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá durante el segundo semestre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Los Directivos docentes de los establecimientos educativos autorizados, deberán incorporar al Proyecto Educativo Institucional (PEI), el programa de jóvenes y adultos en el área de extensión a la comunidad y evaluar su desarrollo a través del Consejo académico para valorar la calidad del servicio, conveniencia y continuidad; los resultados de este proceso, deben ser entregados al finalizar cada periodo escolar a la dirección de cobertura.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los directivos docentes de los Establecimientos Educativos autorizados informándoles que contra el mismo proceden los recursos contemplados en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Florencia, a los **25 JUL 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



AMINTA CEDEÑO OSPINA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Marlon Monsalve Ascanio – Asesor Jurídico SED Caquetá 

Aprobó: Luis Eduardo Pinzón Hermosa - Jefe Oficina de Cobertura 

Proyectó: Lilia Magdalena González S - Auxiliar administrativa 